

<p><b>INSTALACIONES QUE NO REQUIEREN NI AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN, NI AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, NI AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN.</b></p> <p>Una vez ejecutada la instalación, se deberá presentar según el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales, la documentación que se indica.</p>	<p>INSTALACIONES AISLADAS</p>	<p>A, B, C, D, E (Para este tipo de instalaciones se deberá marcar en el anexo de características técnicas de instalaciones de generación del certificado la opción "Aislada" en el apartado "Modalidad"), F, G, H, I, J</p>	
	<p>INSTALACIONES INTERCONECTADAS DE AUTOCONSUMO <b>SIN EXCEDENTES</b> DE POTENCIA INSTALADA IGUAL O INFERIOR A 100 kW</p>	<p>"A,B,C,D,E (Debido al que el anexo de características técnicas de instalaciones de generación del certificado actual no contempla las nuevas modalidades de autoconsumo, para este tipo de instalaciones se deberá marcar la opción "Autoconsumo tipo 1" en el apartado "Modalidad"), F, G, H, I, J, K</p>	<p>Una vez se disponga del Certificado de la instalación diligenciado, hay que preparar: los formularios F01, F02 y el IC01 y enviarlo, junto con el CIE diligenciado, a:</p> <p>Dirección General de Industria, Energía y Minas Paseo de Roma s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800, Mérida (Badajoz).</p> <p>La información y documentación anteriormente indicada se remitirá asimismo a la dirección de correo electrónico, <b>autoconsumo@juntaex.es</b>, en los siguientes formatos:</p> <p>a) Instancia de presentación con registro de entrada, con los datos contenidos en el modelo IC01, en formato PDF. b) Datos contenidos en los formularios F01 y F02, en formato XLS. c) Copia del certificado de instalación eléctrica de BT diligenciado, en formato PDF.</p> <p>El asunto del correo deberá contener el formato e información que a continuación se indica:</p> <p><b>(Nº Expediente)_(ICE/ISE)_(Potencia)_(CAU)</b></p> <p>-Nº Expediente: Se indicará el número de expediente del diligenciado del certificado de instalación de Baja Tensión, BTXX/XXXX. -ICE/ISE: Se indicara ICE para instalaciones con excedentes, e ISE, para instalación sin excedentes. -Potencia: Se indicará la potencia nominal de la instalación (según art 3.h, del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril). -CAU: Código de autoconsumo, facilitado por la compañía distribuidora.</p>
	<p>INSTALACIONES INTERCONECTADAS DE AUTOCONSUMO <b>CON EXCEDENTES</b> DE POTENCIA INSTALADA IGUAL O INFERIOR A 100 kW</p>	<p>A,B,C,D,E (Debido a que el anexo de características técnicas de instalaciones de generación del certificado actual no contempla las nuevas modalidades de autoconsumo, para este tipo de instalaciones se deberá marcar la opción "Autoconsumo tipo 2" en el apartado Modalidad), F,G,H,I,J.</p> <p>Será necesario presentar los permisos de acceso y conexión para instalaciones generadoras de potencia superior a 15 kW o que esté en suelo no urbanizado que no cuente con las dotaciones y servicios requeridos por la legislación urbanística.</p>	
<p><b>INSTALACIONES QUE REQUIEREN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN</b></p> <p>Este tipo de instalaciones requieren de autorización administrativa previa y de construcción, por lo que deberá presentarse con carácter previo a su ejecución la correspondiente solicitud.</p>	<p>INSTALACIONES INTERCONECTADAS DE AUTOCONSUMO <b>CON EXCEDENTES</b> DE POTENCIA INSTALADA SUPERIOR A 100 kW</p>	<p>Mirar punto 4 y 5 de la Instrucción.</p>	

A) Comunicación

B) Ficha técnica descriptiva.

C) Proyecto o Memoria técnica, según corresponda.

D) Certificado de Dirección de obra, cuando proceda.

E) Certificado de instalación emitida por la empresa instaladora.

F) Certificado de inspección inicial y Certificados de pruebas en emplazamiento, cuando sean preceptivos, emitidos por organismo de control o por las entidades especificadas en cada Reglamento sectorial que resulte aplicable.

G) Certificados de fabricación o Declaraciones CE de conformidad de equipos o productos industriales.

H) En su caso, declaraciones responsables de habilitación profesional, firmadas por los técnicos autores de los trabajos profesionales que no sean visados por los Colegios Profesionales a los que pertenezcan los mismos, por no estar sometidos al régimen de visado obligatorio y no haber sido solicitado voluntariamente por el cliente su visado.

I) Justificante abono tasas administrativas.

J) En su caso, documento que acredite el trámite ambiental: ver tabla según tipo de suelo.

K) Documentación requerida para la evaluación de la conformidad del sistema que impide el vertido de energía a la red, según anexo I, apartado 1.4 de la ITC-BT-40 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.